

SECRETARIA: Santiago de Cali, marzo 09 de 2021. A Despacho del Señor Juez el expediente, Informándole que la parte demandante solicita que se libre despacho comisorio para que se lleve a cabo la entrega del bien mueble objeto del litigio. Sírvasse proveer

La Secretaria,

GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMÉNEZ

Auto Interlocutorio No. 289

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) .

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

R E S U E L V E:

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., líbrese Despacho Comisorio, dirigido al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, o a quien el Alcalde designe, para llevar a cabo la diligencia de entrega o restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 2 No. 19-250, Casa 141, Hacienda El Pino P.H., Etapa II, del Municipio de Jamundí-Valle e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-923437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, al demandante Banco Davivienda S.A, o al apoderado judicial Héctor Ceballos Vivas, o a quien designe el demandante, conforme a la parte resolutive de la Sentencia No. 13 de fecha febrero 8 de 2021. Líbrese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos.

46

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

931f695991d6d2ef27a5df9ddecad1a8ccc45d2c8a2608cabecb67507a5977da

Documento generado en 09/03/2021 01:19:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>